

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL:

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encaderación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES:

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garro & Hijos, Plegaria 14, (Puesto de los Huertos) a 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores a dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que asas a instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anuncio correspondiente al servicio nacional, que dimane de las mismas; los de interés particular previa el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

Vitoria 17 Octubre, 8'25 n.—El Ministro de la Guerra al Exmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

A las once y media de la mañana, con un tiempo lluvioso, salió S. M. á visitar los cuarteles de esta plaza. Dió principio por el que ocupa el regimiento infantil de Isabel II. En el patio se encontraba una compañía con bandera y música, que le hizo los honores; después de ejecutado por dicha compañía el manejo del arma, S. M. pasó á los dormitorios, encontrando todo en completo estado de policía y buen orden; se personó en la Escuela de Alumnos dirigiendo preguntas á varios de estos de lectura y escritura; las que contestaron satisfactoriamente, siendo de notar que la mayoría son quintos del actual reemplazo.

En seguida se trasladó al cuartel que ocupa el regimiento caballería de Numancia, dirigiendo varias preguntas á los soldados y examinando á los sargentos sobre Aritmética Ordenanza y Táctica. Hiz o además tirar al saque á una sección en una sala, que al efecto existe en el cuartel, y llamó á los Jefes y Oficiales, dándoles gracias por el brillante régimen interior del Cuerpo. En el mismo cuartel ordenó que una compañía del regimiento de Luchana practicase la esgrima de bayoneta por parejas, con fusiles de madera, fijándose en todos los azares del ataque y de la defensa ejecutados con gran brio y conocimiento del arma.

Pasó despues á la Plaza de toros, donde los soldados de caballería practicaron el volteo, principiando á las diez el carrousel por sargentos, vari-

fando estas evoluciones con gran exactitud.

Concluido el de sargentos tuvo lugar otro de soldados de esta última quinta, que no terminó por impedirlo la lluvia, ordenando S. M. que se retiraran.

Desde allí se dirigió á la Escuela práctica para Oficiales, á los cuales preguntó sobre fortificación, concluyendo por la voladura de tres fogatas terreras por medio del aparato explosivo de Breguet.

A las once y media regresó S. M. al Rey á Palacio, y á las dos continuó su revista, empezando por examinar á los sargentos y alférrimes de los regimientos Príncipe, América, Luchana, Constitución, Lenital, Isabel II, Sevilla, León, Cantabria, cazadores de las Navas y Reus. Les hizo varias preguntas de Aritmética, Geografía, Historia de España, Teoría del tiro y algo de fortificación, las que fueron contestadas con seguridad.

Tambien pasó al cuartel de artillería, donde examinó el sistema de cargar reducido por Sanchiz y Quintana, observando los efectos de los disparos, cuya operación fué asimismo presenciada por el General Grant.

Por ultimo, visitó el Hospital militar, terminando á las cinco de la tarde los actos del día de hoy, en el cual se ha demostrado que las tropas de este Ejército poseen una instrucción teórica tan excelente como la práctica, y que el buen orden y el régimen más completo reinan en el interior de los Cuerpos.

Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados, además del General en Jefe y Autoridades militares del distrito, los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que no asistieron á la de ayer.

La Sarma Sra Princesa de Asturias, las Sermas, Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 45.

A fin de que tenga efecto lo dispuesto en el artículo 23 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á la Diputación de esta provincia para el dia 2 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en el Salón de Sesiones de la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la citada ley, se publica en este periódico oficial.

León 18 Octubre de 1878.—
El Gobernador interino, José A. Luaces.

SECCIÓN DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL.

DE

OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriado en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años, en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Ponferrada á la Espina, provincia de León.

Segunda subasta con baja del 20 por 100 del tipo de la primera.

Presupuesto anual.	
Pretazos.	

Ponferrada, con Arancel de un mirímetro.

2.804 62

2.804 62

La subasta se celebrará en los tó-

minos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en León ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas, en dinero ó eccepciones de caminos, o bien en efectos de la Deuda pública ó tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mayor por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 10 pesetas.

Madrid 14 de Octubre de 1878.—
El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriado en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Ponferrada, se compromete á tomar á su cargo la

recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será deseable todo propuesto en que no sea expreso determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Negociado de Aguas.

Incoado expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, á instancia de D. María García, vecina de Abolgas, Ayuntamiento de Lanceras, en solicitud de que se le conceda autorización para tomar del río Foz 50 litros por segundo con el objeto de regar una finca de su propiedad conocida con el nombre de la Hera; ha acordado por providencia de esta fecha, y en virtud de lo preceptuado en la Regla 4.^a de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial concediendo el plazo de 30 días para oír las reclamaciones que en contra de dicho proyecto pudieran presentar los que se crean perjudicados con la realización del mismo, advirtiendo que pasado que sea, continuará la tramitación, sin tener en cuenta los que fueren de él se hicieren.

León 17 de Octubre de 1878.—El Gobernador interino, José Antonio Luaces.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Estancadas.

Son muchas las quejas de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y también de particulares que se dirigen á esta oficina económica, contra los estanqueros de la misma, porque un gran número de ellos no tienen el surtido conveniente de efectos timbrados, causando con semejante falta, perjuicios no solamente al público, para proveerse de ellos, si no también á los intereses de la Sociedad del Timbre y por consecuencia á los del Tesoro; y no vale, ni tampoco es digna de tenerse en cuenta, la excusa, que seguramente conocimiento está oficina, alegan los estanqueros cuando se les hace cargo de indicada falta, manifestando que no se les paga el premio de expedición y la mitad de ésta.

Ninguna fuerza pues, puede tener semejante alegación, cuando tienen expedido el recurso de queja si sucede lo primero y la voluntad libre para renunciar el cargo si mequino les pareciere el premio.

Las prevenciones hechas por la Dirección general de Rentas en varias órdenes todas se reducen á que los estanqueros deben y son obligados á estar surti-

dos, así como de tabacos y demás efectos de la Hacienda, de papel sellado y sellos de comunicaciones y del ejército; pero como no en todos los pueblos es igual el consumo, en 28 de Setiembre de 1876, dispuso la Dirección que los estanques se hallan siempre convenientemente surtidos de los efectos timbrados de conocido y natural consumo en las localidades en que se hallan establecidos, encadenando á ésta Administración económica y á las demás subalternas, el mayor esfuerzo en que así sucede, y facilitando así el pago el aumento de los productos de la renta.

En virtud, no es posible tolerar por más tiempo el descuido sobre este obligatorio servicio, que la Administración por su parte recomienda á los señores Administradores de Rentas y á los estanqueros todos de esta provincia, advertidos que si por cualquiera causa dejaren de estar surtidos de los efectos timbrados en la proporción de las necesidades de su localidad, desoyendo este aviso amén, no podrán escusarse de providenciar la inmediata reparación del estanquero de quien se reproduzca la menor queja justificada, por la falta de que va hecho mérito, ó por cualesquiera que tenga relación con los efectos pertenecientes á la Renta de Estancadas.

León 2 de Octubre de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial en 20 de Setiembre último, se saca á pública subasta la construcción de un pontón sobre un cauce riego en este término para facilitar el paso de un camino bajo del tipo de 6,425 pesetas 54 céntimos.

La subasta tendrá lugar en estas Salas consistoriales, ante mi autoridad y con asistencia del Ayuntamiento, el día 15 de Noviembre próximo á las diez de su mañana, hallándose para conocimiento de los que deseen interesarse en ella, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 del presupuesto de la obra.

Villanueva de las Manzanas 14 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

Modelo de proposiciones.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha... del próximo pasado Octubre y de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta en la construcción de un pontón sobre un cauce riego en esta villa, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estrecha sujeción al indicado plano, presupuesto y condiciones, por la cantidad de.... en letra.

Fecha y firma del proponente.

Pliego de condiciones económicas y administrativas, que además de las facultativas y generales para contratos de obras públicas aprobadas por Real orden de 10 de Julio de 1861, han de regir en la subasta y ejecución de las obras de nueva construcción de un pontón en Villanueva de las Manzanas, partido de Valencia de D. Juan.

Artículo 1.^a Se procede á la subasta en las citadas obras bajo el tipo del presupuesto de su referencia que asciende á la cantidad de 6,425 pesetas 54 céntimos.

Art. 2.^a Los licitadores formularán sus proposiciones según el modelo que se anuncia, en pliegos que presentarán cerrados al Presidente del acto durante la media hora anterior á la prejunta para la subasta, rubricando la carpeta en el momento en que ésta sea abierta. Impidiese que ésta tenga efecto en el tiempo que se le señala ó no diera principio á las obras á los 8 días de verificado el replateo ó orden para empiezarlas, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos que se sigan como consecuencia de una resolución.

Art. 3.^a La subvención concedida por la Diputación para las obras, no se entregará al Ayuntamiento interesado, hasta que aquellas no estén terminadas con arreglo á condiciones y después de verificada la recepción definitiva.

Art. 4.^a La responsabilidad que deberá exigirse al rematante por falta de cumplimiento á lo estipulado, será por la vía de aprobación y procedimiento administrativo con arreglo al art. 38 del Reglamento de contabilidad provincial, siempre que sea necesario y así lo pida el Ayuntamiento interesado.

Art. 12.^a El rematante es responsable durante el plazo de garantía de la buena conservación de las obras ejecutadas, pasado dicho plazo se verificará la recepción dual y si al resultar reclamación pendiente contra el rematante, se le devolverá el depósito definitivo quedando libre de ulterior responsabilidad.

Art. 13.^a Este contrato como los demás de su clase, se hace á riesgo y ventura y por consiguiente no podrá pedirse la rescisión por el contratista aunque haya aumento ó disminución de obra ó de precios en los jornaless ó materiales no só en los casos marcados en las condiciones generales para contratar de 10 de Julio de 1861, ya también por circunstancias no expresadas terminadamente en el pliego de condiciones.

Artículo transitorio. Por ahora son admisibles los efectos públicos para constituir depósito provisional ó definitivo, únicamente por el precio de notificación oficial que ellos tengan en el día anterior á la consignación.

León 10 de Junio de 1878.—El Director, Juan Puyol y Marín.

ANUNCIOS

PASTOS

El veinte y siete del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar el arriendo de los pastos de la Dehesa Encinal y del Monte de las Sajas, sitos en el término de Villalpando (Zamora) y propiedad del Excmo. Sr. Conde de Pedurana de Bracamonte.

Tanto la abundancia de los pastos, como su calidad y buenos abrevaderos, los recomiendan como los mejores en su clase.

El doble remate tendrá lugar en la Contaduría del Sr. Conde, Recoletos, 21, Madrid y en la Casa-habitación de su Administrador, en Villalpando, D. Antonio M. de Velasco, quien facilitará cuantos antecedentes sean necesarios.

—4

PRODUCTOS LEÑOSOS.

PERTENENCIA DE LOS MONTES.		Superficie aprovechada. Hectáreas.	PRODUCTOS LEÑOSOS.								PASTOS.						Durección del aprovecha- miento.	ÉPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SUBASTA.				
Distritos municipales.	Pueblos.		Maderas.		Leños.		Bambos.		Brozas.		Espece de ganado y número de cabezas.							Dia.	Mes.	Hora.		
			Metros cúbicos.	Tasacion. Pulgadas.	Tasacion. Estores.	Tasacion. Pulgadas.	Tasacion. Estores.	Tasacion. Pulgadas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cabalier mular ó asnal.	Corda.	Tasacion. Total.								

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.

Cabrilanes.	10	0	0	0	0	0	0	0	20	15	12	0	19	3	3	74	Desde 1. ^a	7	Noviembre.	12 m. ^a	
																	Mayo ó fin de Setb.				
Las Cuetas.	25	0	0	0	0	0	0	0	200	100	200	18	182	24	24	786	id.				
Lago.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	230	0	57	4	6	301	id.					
La Riera.	20	0	0	0	0	0	0	0	90	45	250	10	69	0	12	378	id.				
La Vega.	70	0	0	0	0	0	0	0	200	100	140	80	110	0	13	628	Desde 1. ^a				
Cabrilanes.	Las Murias.	20	0	0	0	0	0	0	108	54	1147	4	49	5	8	747	Desde 1. ^a				
	Mena.	10	0	0	0	0	0	0	0	90	48	144	12	59	4	0	285	id.	7	Noviembre.	12 m. ^a
	Meroy.	30	0	0	0	0	0	0	0	80	40	240	12	67	5	9	364	id.			
	Pedralba.	40	0	0	0	0	0	0	0	350	178	130	20	151	18	20	622	id.			
	Priéndafita.	60	0	0	0	0	0	0	0	300	150	122	22	158	14	24	633	id.			
	Quintanilla.	98	0	0	0	0	0	0	0	222	111	240	24	159	12	26	694	id.			
	San Feliz.	34	0	0	0	0	0	0	0	70	35	140	10	54	4	10	269	id.			
	Torre do Babia.	50	0	0	0	0	0	0	0	220	110	450	30	156	37	24	876	id.			
	Andarraso.	10	3	12	100	75	50	37	200	100	100	60	8	0	0	224	Todo año.				
	Campo.	5	5	20	100	75	60	45	200	100	100	40	3	0	0	244	id.	8	Noviembre.	12 m. ^a	
	Castro.	20	4	16	80	60	60	45	140	70	200	120	64	0	0	646	id.				
Campo de la Lomba.	Foloso.	50	2	8	60	45	80	60	200	100	180	100	50	2	0	541	id.				
	Iniclo.	50	4	16	100	120	100	75	300	150	200	200	80	3	0	879	id.				
	Rossiles.	20	4	16	140	105	120	90	200	100	140	100	60	0	0	545	id.				
	Santibáñez.	10	5	20	100	75	60	45	200	100	100	60	20	4	0	287	id.				
	Cospedal.	30	0	0	0	0	0	0	0	188	94	80	0	50	4	8	206	Desde 25 Mayo ó fin de Octub.			
	Genestosa.	90	0	0	0	0	0	0	0	132	66	30	12	54	4	8	217	id.			
	Huergas.	20	0	0	0	0	0	0	0	132	66	80	106	4	0	370	id.				
	La Majá.	40	0	0	0	0	0	0	0	284	132	400	40	200	32	30	991	id.			
La Majá.	Riolago.	40	0	0	0	0	0	0	0	192	96	100	30	130	0	0	500	Desde 25 Mayo ó fin de Octub.	9	Noviembre.	12 m. ^a
	Robledo.	15	0	0	0	0	0	0	0	112	56	90	0	60	0	12	231	id.			
	Santo Millano.	0	0	0	0	0	0	0	0	252	120	210	16	180	22	20	753	id.			
	Torrebarrio.	50	0	0	0	0	0	0	0	200	100	200	2	60	4	12	332	id.			
	Torrestío.	40	0	0	0	0	0	0	0	172	86	100	30	111	2	0	449	id.			
	Trubában.	20	0	0	0	0	0	0	0	152	76	80	0	40	1	14	170	id.			
	Villafeliz.	30	0	0	0	0	0	0	0	172	86	100	22	20	1	0	157	id.			
	Villasecino.	20	0	0	0	0	0	0	0	172	86	100	60	80	0	0	575	Todo año.			
	Abelgas.	20	4	16	200	150	120	90	400	200	180	60	80	0	0	420	id.				
	Araña.	13	2	24	50	38	60	45	100	50	200	40	60	7	0	4283	id.				
	Caldas.	20	6	60	100	75	40	30	300	150	800	80	120	12	14	130	id.				
	Campo.	10	2	20	0	0	0	0	20	15	80	40	40	15	0	401	id.				
	Legüelles.	10	6	75	40	20	40	30	160	80	100	30	60	7	10	351	id.				
Láncara.	Láncara.	19	8	75	60	45	60	45	80	40	100	40	40	10	12	351	id.				
	La Vega de Robledo.	4	0	0	0	0	0	0	24	18	60	30	100	12	30	4	0	233	id.		
	Oblanca.	20	2	8	100	75	100	75	180	80	120	60	40	4	8	386	id.	11	Noviembre.	12 m. ^a	
	Pobladura.	4	0	0	0	0	0	0	0	100	50	120	20	1	0	178	id.				
	Babanal.	10	3	12	120	90	60	45	220	110	80	40	40	3	6	812	id.				
	Robledo.	2	0	0	0	0	0	0	180	90	150	20	60	8	0	419	id.				

PRODUCTOS LEÑOSOS.

PERTENENCIA DE LOS MONTES.

Distritos municipales.

Pueblos.

		Superficie aprovada. Hectáreas.	Maderas.		Leña.		Ramas.	
			Metros cúbicos.	Tasación. Pulgadas.	Tasación.		Esteros. Pulgadas.	Tasación. Pulgadas.
					Esteros.	Pulgadas.		
Láncars.	San Pedro	25	*	*	14	10	20	15
	Santa Eulalia	27	2	20	20	15	24	18
	Seusa	10	5	20	120	90	60	45
	Las Omañas.	10	*	*	92	69	*	*
	Matalbuenga	9	*	*	260	195	*	*
Las Omañas.	Paladín	20	*	*	80	60	*	*
	Pedregal	7	*	*	54	40	*	*
	Santiago del Molinillo	3	*	*	100	75	*	*
	San Martín de la Palomosa	4	*	*	100	75	*	*
	Coseta	30	*	*	80	60	*	*
Los Barrios de Lugo.	Irede	25	1	3	160	120	60	45
	Los Barrios de Luna	25	1	3	120	90	100	75
	Mullo	100	1	3	100	75	100	75
	Miniera	20	1	3	100	75	80	60
	Mirantes	50	2	5	100	75	100	75
Murias de Paredes.	Mora	10	2	0	100	75	80	60
	Portilla	50	1	3	120	90	100	75
	Següera	30	2	6	60	45	200	150
	Vega de Perros	20	*	*	60	45	200	150
	Barrio de la Puente	40	1	4	100	75	120	90
Palacios del Sil.	Fasgar	20	1	5	44	33	28	21
	Lazajo	20	*	*	*	*	28	21
	Los Bayos	20	1	6	*	*	12	9
	Montrendo	20	1	5	84	63	20	15
	Murias de Paredes	20	*	*	*	*	*	*
Riello.	Posada	67	1	10	84	63	24	18
	Rodicol	20	1	4	100	75	100	75
	Sabugo	20	2	8	120	95	80	60
	Seura	20	1	5	20	15	24	18
	Torrecillo	20	*	*	34	25	20	15
Riello.	Vegapujín	10	1	4	60	45	100	75
	Villahandín	20	*	*	*	*	60	45
	Villanueva	20	2	8	120	90	100	75
	Cuevas del Sil	80	2	6	*	*	87	66
	Matlavilla	100	2	6	*	*	218	163
Riello.	Palacios del Sil	120	4	12	*	*	426	319
	Salentinos	20	*	*	96	72	48	35
	Salientes	70	*	*	316	238	158	119
	Suseña	100	3	9	*	*	382	286
	Tejedo y Mata de Otero	30	*	*	120	90	80	60
Riello.	Valdeprado	100	2	6	*	*	87	66
	Valmejo	60	*	*	188	140	94	70
	Villarino	10	3	9	100	75	60	45
	Arienza	30	*	*	30	22	40	30
	Bonilla	10	5	18	80	60	120	90
Riello.	Ceide y los Orríos	2	1	9	12	9	24	18
	Curueña	20	*	*	*	*	120	90
	Guisatecha	20	8	24	80	60	120	90
	La Omañuela	20	1	3	100	75	80	60
	Lariego de abajo	40	2	6	100	75	80	60
Riello.	Lariego de arriba	50	2	6	100	75	80	60
	La Ura	9	3	48	*	*	80	45
	La Veñilla	4	*	*	24	18	80	60
	Oterico	10	1	18	*	*	80	60

PASTOS.

ESTERCIOS.								PERÍODO EN QUE HA DE VERIFICARSE LA SUBASTA.			
TRANSAZION.		EXPRESO DE GRANDE Y NÚMERO DE CABEZAS.						PERIODICIDAD DEL APROVECHAMIENTO.	DÍA.	MES.	HORA.
ESTERCIOS.	PESETAS.	LONJ.	CANTO.	VACUOS.	CABALLAR MUDAR 6 ASIENT.	CERDA.	TA SOLICIT. — PESOS.				
60	30	60	18	20	2	4	169	Todo año.			
80	30	20	15	30	4	3	180	id.			
200	100	100	20	80	16	—	483	id.			
•	•	100	30	100	10	—	685	id.			
•	•	100	40	60	10	—	425	id.			
•	•	70	80	52	8	—	444	id.			
•	•	90	—	50	8	—	291	id.			
•	•	100	—	20	14	—	197	id.			
•	•	200	50	30	16	—	418	id.			
100	50	100	—	20	—	—	155	id.			
•	•	250	220	100	2	—	1033	id.			
•	•	250	260	100	3	—	1117	id.			
400	200	200	90	90	1	—	693	id.			
200	100	250	100	100	2	—	793	id.			
200	100	200	180	110	3	—	459	id.			
200	100	200	50	100	2	—	656	id.			
200	100	300	100	102	7	—	854	id.			
200	150	200	150	40	3	—	619	id.			
300	150	200	100	100	—	—	750	id.			
400	200	60	40	100	2	—	431	Desde 1. ^a Marzo á fin de Oct.			
120	60	90	30	240	2	—	831	id.			
100	50	35	20	107	2	—	384	id.			
140	70	59	21	126	2	—	456	id.			
180	90	70	7	121	2	—	418	id.			
720	360	60	20	327	8	—	1085	id.			
40	20	55	24	188	2	—	645	id.			
200	100	56	21	80	1	—	327	id.			
300	150	60	30	80	1	—	348	id.			
70	35	30	20	148	2	—	505	id.			
50	25	125	22	17	2	—	314	id.			
120	60	140	35	60	2	—	421	id.			
300	150	100	60	100	3	—	504	id.			
180	80	50	50	218	1	—	795	id.			
172	86	100	20	20	—	—	175	Desde 1. ^a Marzo á fin de Oct.			
402	231	100	80	150	—	—	685	id.			
882	441	160	140	230	3	—	1099	id.			
132	98	50	34	20	—	—	185	id.			
417	208	140	100	100	—	—	805	id.			
808	404	250	120	184	—	—	942	id.			
340	170	100	80	100	1	—	538	id.			
176	88	80	40	60	—	—	338	id.			
251	126	110	60	40	—	—	335	id.			
200	100	30	20	70	2	—	278	id.			
50	25	70	80	28	2	—	330	Todo año.			
100	50	100	40	29	2	—	211	id.			
24	12	70	—	24	1	—	152	id.			
300	150	120	100	30	4	—	492	id.			
200	100	200	40	20	1	—	313	id.			
200	100	120	80	40	—	—	410	id.			
200	100	140	80	20	2	—	351	id.			
200	100	200	100	40	—	—	630	id.			
120	60	110	120	60	—	—	563	id.			
80	40	100	—	43	2	—	253	id.			
60	30	150	—	40	4	—	284	id.			